

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

*Extracto núm. 178417 de la convocatoria para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva de la delegación de participación ciudadana para las asociaciones de vecinos año 2025. (Expte. 3075/2025).*

BDNS (Identif.): 820803.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820803>

### 1. Objeto y finalidad.

1.1.– La presente convocatoria, en el marco de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de febrero de 2025 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 49 de 13 de marzo de 2025, tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por la delegación de Participación Ciudadana para las asociaciones de vecinos, para el ejercicio 2025.

1.2.– La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las asociaciones de vecinos, en las siguientes líneas de financiación, que se devenguen durante el año 2025, y éstas son:

- Línea 1: Subvención para el desarrollo de actividades gastos de funcionamiento y mantenimiento.
- Línea 2: Subvención para el fomento de la transformación digital.
- Línea 3: Subvención para la mejora de sedes.
  - Sublínea 3.1. Reforma, ampliación y habilitación.
  - Sublínea 3.2: Equipamiento de sedes (mobiliario y enseres).
- Línea 4: Subvención para gastos de alquiler de sedes.

### 2. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán solicitar subvención las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas (REMAEC), siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas bases reguladoras.

### 3. Conceptos subvencionables y cuantía de la subvención.

Por cada línea de subvención queda recogidos los gastos subvencionables en la base 4 de las bases reguladoras.

El importe de la subvención podrá ser del 100% de presupuesto total de los gastos subvencionables solicitados con el límite global de crédito disponible señalado en cada convocatoria y serán consignados en el presupuesto municipal.

Para la presente convocatoria se establece los siguientes créditos para las respectivas líneas de subvención:

- Línea 1: 94.700,00 €.
- Línea 2: 3.000,00 €.
- Línea 3: 22.000,00 €.
- Línea 4: 64.610,10 €.

### 4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15. El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.

### 5. Plazo de resolución y notificación.

El órgano competente para otorgar las subvenciones será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La resolución de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sin perjuicio de otras publicaciones que la normativa sectorial en materia de subvenciones y transparencia exija.

### 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán valoradas según los criterios previstos en la Base 9 de las bases reguladoras. El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

### 7. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará en un solo plazo por la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

El pago corresponderá a los gastos devengados durante el ejercicio 2025.

### 8. Plazo de justificación de la subvención concedida.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa para las Líneas 1,2 y 3 será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

### 9. Normativa complementaria.

En todo lo no especificado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R. Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones.

11. *Protección de datos.*

Se estará a lo dispuesto en la Base 17 de las Bases reguladoras relativo a la Protección de datos, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2025, conforme al texto que consta en el expediente 3075/2025 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV A7KHA575NMYP5G272XEHCSKYK (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 49 de 13 de marzo de 2025.

Alcalá de Guadaíra a 17 de marzo de 2025.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.